

**INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DE
LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD Y LA PRESTACION DE SERVICIOS
ADICIONALES DISTINTOS A LA AUDITORÍA DE CUENTAS****1. Introducción**

El presente informe se emite por la Comisión de Auditoría de Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija (en adelante la Mutualidad) de conformidad con lo establecido en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Dicho artículo establece que la Comisión deberá emitir anualmente, con carácter previo a la firma del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas y que deberá contener una valoración sobre la prestación por éste de servicios adicionales, distintos de la auditoría legal, a la Sociedad o a entidades de su Grupo o vinculadas

Dicho artículo dispone, asimismo, que la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en las normas anteriormente mencionadas, y de acuerdo con sus competencias, el Comité de Auditoría y Cumplimiento, en su reunión celebrada el 22 de marzo de 2023, ha acordado emitir el presente informe.

2. Información procedente del auditor externo

El socio responsable de la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas ha informado a la Comisión de que, durante su trabajo, los auditores externos han tenido acceso a toda la información necesaria y que han recibido toda la colaboración requerida del personal del Grupo para el desarrollo de su actividad.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión ha recibido del auditor externo confirmación escrita de su independencia frente a la Mutualidad y sus entidades vinculadas, así como del cumplimiento, por su parte, de las normas de independencia establecidas en la normativa aplicable. Se adjunta como Anexo I copia del citado escrito.

3. Servicios y honorarios del auditor externo

Los honorarios satisfechos a la firma Mazars y su red en España por los servicios de auditoría del ejercicio 2022 a la Mutualidad de la Abogacía y entidades controladas, tienen el siguiente desglose:

Cuentas anuales individuales:

Entidad	Honorarios
Mutualidad de la Abogacía	53.021,85 euros (Sin IVA)

Cuentas anuales consolidadas:

Entidad	Honorarios
Mutualidad de la Abogacía	5.323,50 euros (Sin IVA)

Dichos honorarios, fueron fijados con anterioridad al inicio de los trabajos de auditoría y los mismos no han sido influidos o determinados por otros servicios prestados por el auditor.

Adicionalmente, Mazars ha prestado servicios adicionales distintos de los de auditoría de cuentas, cuya contratación se ha realizado con arreglo a la normativa interna de la Mutualidad, con el siguiente desglose de honorarios:

Entidad	Servicios	Honorarios
Mutualidad de la abogacía	Informe de Grupo Revisión del ISFS ejercicio 2022	78.000 euros (Sin IVA)

A efectos de valoración de la independencia del auditor externo, es necesario recalcar que los honorarios percibidos por el auditor de cuentas de una entidad aseguradora, por la realización del informe de revisión sobre el informe de la situación financiera y de solvencia de dicha entidad, regulado en la Circular 1/2017, de 22 de febrero, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, deben excluirse del cómputo de honorarios distintos a los de auditoría a efectos de lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento (UE) nº 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de entidades de interés público (RUE).

Por lo comentado anteriormente, los servicios prestados adicionales a los de auditoría de cuentas del ejercicio 2022 no resultan incompatibles con su labor de auditores y que de ninguna forma comprometen su objetividad e independencia, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas

Los honorarios totales abonados a Mazars y su red en España por la prestación durante el ejercicio 2022 de servicios de auditoría de cuentas y otros de distinta naturaleza, no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas y de su red.

4. Requisitos de contratación y rotación del auditor externo

La Comisión de Auditoría es la responsable del proceso de selección del auditor de cuentas, dicho proceso de selección se encuentra formalizado internamente mediante la política de gestión de proveedores en los que entre otros requisitos se especifica la obligatoriedad de que exista un número mínimo de 3 candidaturas para la selección, en este caso, de la firma de auditoría externa.

Los criterios o parámetros que la comisión de auditoría tiene en cuenta para la selección del auditor externo son los siguientes:

- Recursos y experiencia del auditor o sociedad de auditoría
- Que cuente con personal con las competencias y las capacidades necesarias, con sistemas y/o recursos técnicos y especializados en el tratamiento de cuestiones complejas en concordancia con la dimensión y complejidad de la actividad de la auditoría a realizar, de la entidad a auditar y el sector en el que opera o la actividad que realiza, así como con especialistas que tengan tales conocimientos específicos.
- Independencia del auditor o sociedad de auditoría, en particular por sus situaciones personales o en relación con la prestación a la entidad de otros servicios distintos de los de auditoría, de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría de cuentas, así

como cualquier otra circunstancia derivada del régimen de independencia al que se encuentran sujetos

- Calidad y eficiencia de los servicios.

En este ejercicio, la Comisión de Auditoría elevó a la Junta de gobierno la propuesta de renovación de Mazars para las cuentas individuales del ejercicio 2023, con la finalidad de ser revalidada y propuesta a la Asamblea de Mutualistas

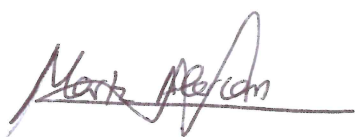
La socia de Mazars, Dña. Isabel Velazquez firmará el informe de la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022 por primera vez, por lo tanto, no resulta obligada la rotación del auditor principal responsable del trabajo de auditoría en el presente ejercicio.

5. Conclusión

La Comisión de Auditoría, tras haber recibido la confirmación escrita del auditor sobre su independencia y analizado la adecuación de la prestación de servicios adicionales y distintos a la auditoría y no conocer ninguna evidencia que haga dudar sobre la independencia de Mazars, acuerda, por unanimidad, emitir una opinión favorable con relación a la independencia de Mazars como auditor de cuentas de la Mutualidad de la Abogacía y entidades vinculadas.

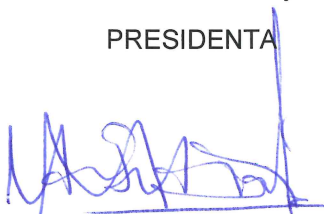
6. Publicación

El presente informe sobre la independencia del auditor externo de la Mutualidad y su Grupo consolidado correspondiente al ejercicio 2022 se publicará en la página web de la Sociedad, www.mutualidadabogacia.com, de forma simultánea a la incorporación en la misma de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de la Mutualidad.



Dña. Marta Alarcón Alejandre

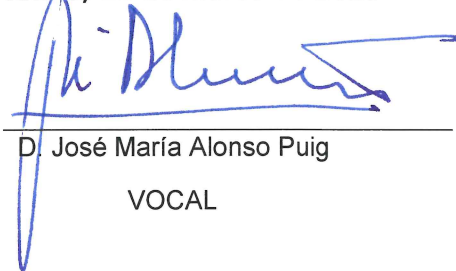
PRESIDENTA



D. Rafael Bonmatí Llorens

SECRETARIO y VOCAL

Madrid, 22 de marzo de 2023



D. José María Alonso Puig

VOCAL

Anexo I

Normativa Legal que establece la obligación de realizar este informe:

Artículo 529 quaterdecies Texto refundido de Ley de Sociedades de Capital

Obligaciones de la Comisión de auditoría

f) **Emitir anualmente**, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, **un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas** o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.